



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO DE BOGOTA Nit. 8600029644 cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO BOGOTA IV -QNT- contra PAULA MARCELA LA ROTTA PARODI C.C. 36067422. Radicación 41001-40-03-009-2012-00719-00.

El doctor Raúl Rene Roa Montes, en calidad de apoderado especial del Banco Bogotá manifiesta que cede el crédito en favor de Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco Bogotá IV - QNT Nit. 8300539944, por intermedio de su apoderada especial Elizabeth Ramírez Forero. Como la cesión del crédito es válida, se ha de atender.

Así mismo, conforme a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por las partes, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°. ACEPTAR en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO BOGOTÁ IV - QNT, la cesión del crédito que hace el BANCO DE BOGOTA.

2°. RECONOCER personería jurídica a la Doctora LIDIA YULIETH GUEVARA GONZALEZ, para que actué dentro del proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos allí estipulados.

3°.- TERMINAR el proceso de BANCO DE BOGOTA Cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO BOGOTÁ IV - QNT contra PAULA MARCELA LA ROTTA PARODI, por pago total de la obligación

4°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5°.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ